

## SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 312/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Francisco José Gordillo Ripoll con Procurador Sr. Manosalbas Gómez, Manuel y Letrado don Rafael Servillera Delgado; y de otra como demandado Consorcio de Compensación de Seguros, Seguros Winterthur con Procurador Sr. Ballenilla Ros, Pedro, y Letrado Sr. Campuzano Caffarena, Francisco y Rivasa de Inversiones, S.L., sobre reclamación de cantidad, y,

## FALLO

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de don Francisco José Gordillo Ripoll contra el Consorcio de Compensación de Seguros, y estimando la presentada por el citado Procurador en idéntica representación, contra Winterthur y Rivasa de Inversiones, S.L., se acuerda:

1.º Condenar a Rivasa de Inversiones, S.L., al pago al demandante de la cantidad de 857,16 euros, más los intereses legales correspondientes.

2.º Solidariamente con el anterior, condenar a Winterthur al pago de la misma suma, más los intereses legales computados al 20% anual desde el 8 de octubre del 2000.

3.º Absolver al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones que se le dirijan.

4.º Imponer a Rivasa de Inversiones, S.L., y a Winterthur la obligación de abonar las costas causadas.

5.º No imponer al demandante la obligación de abonar las costas devengadas a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC. Al tiempo de la preparación, deberán acreditar los demandados haber constituido depósito del importe de la condena, más los intereses en el establecimiento destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Rivasa de Inversiones, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia y en el BOJA.

En Málaga, uno de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 493/2003. (PD. 873/2005).*

NIG: 2905441C20036000718.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 493/2003. Negociado: N. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Stephen Gary Artis, doña Jacqueline Artis y doña Sarah Jean Artis.

Procurador: Sr. y del Moral Chaneta Ernesto.  
Contra: Don James George Hilly Barbara May Hill.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 493/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Stephen Gary Artis, Jacqueline Artis y Sarah Jean Artis contra James George Hill y Barbara May Hill sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Fuengirola, a 14 de febrero de 2005.

Vistos por mí, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 493/2003, a instancia del Procurador Sr. del Moral Chaneta en nombre y representación de don Stephen Gary Artis, doña Jacqueline Artis y doña Sarah Jean Artis defendido por el Letrado Sr. Acaínas León contra don James George Hill y doña Barbara May Hill, en rebeldía, en ejercicio de acción reclamación de cantidad.

## FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. del Moral Chaneta en nombre y representación de don Stephen Gary Artis, doña Jacqueline Artis y doña Sarah Jean Artis contra don James George Hill y doña Barbara May Hill, en rebeldía en ejercicio de acción reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 33.000 euros a la parte actora, más el interés legal de la citada cantidad desde la interpelación judicial, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados James George Hill y Barbara May Hill extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
662/2004.*

NIG: 0407942C20040002913.

Procedimiento: J. Verbal (N) 662/2004. Negociado: CN. Sobre: Regulación de medidas paterno filiales.

De: Doña Jenny Marxela Velásquez Atehortua.